

MAT.: Da respuesta a requerimiento de información contenido en. Resolución Exenta N° 996 de fecha 12 de junio de 2020, en relación con

ANT.:

- Resolución Exenta N° 996 de fecha 12 de junio de 2020
- Acta de inspección ambiental de fecha 3 de febrero de 2020.

ADJ.: Documento que se indican

Rancagua, 19 de junio de 2020

Sra.

Rubén Verdugo Catillo

Jefe División de Fiscalización

Superintendencia del Medio Ambiente

Presente

Rafael Prieto Castillo en representación de Agrosuper Comercializadora de Alimentos Limitada, ambos con domicilio para estos efectos en Camino la Estrella 401, sector Punta de Cortés Rancagua, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 996 de fecha 12 de junio de 2020 de esta Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante “SMA”), vengo dentro de plazo, en dar respuesta a los requerimientos de información efectuado respecto de la unidad fiscalizable “**Centro de Distribución Agrosuper Ltda**”.

De esta manera, con la finalidad de dar cumplimiento a la Res. Exe. N°490 de 18 de marzo de 2020 de esta SMA, que “*Dispone funcionamiento especial de la oficina de partes y oficina de transparencia y participación ciudadana de la SMA*”, se adjunta a esta presentación los documentos que se indican al final de esta carta.

I. Antecedentes Generales

Con fecha 3 de febrero de 2020 esta autoridad levantó acta de inspección ambiental requiero a mi representada lo siguiente:

1. *Ficha técnica de las luminarias*
2. *Certificados sobre contaminación lumínica de las luminarias observadas en visita de laboratorio*
3. *Listado de luminarias a instalar en nueva dirección donde se emplace la actividad*
4. *Plano de la nueva instalación donde se emplace la actividad, con los puntos de luminarias claramente indicados.*

Como se indicó en el escrito presentado a esta SMA con fecha 4 de marzo de 2020, la obtención de toda la información solicitada escapaba de la voluntad de mi representada, puesto que como sabe esta autoridad, la sucursal prontamente se trasladará a nuevas instalaciones. Sin perjuicio de ello, en el mes de marzo del presente año se acompañaron los siguientes documentos:

- a) Certificado de Aprobación E-013-01-75765, emitido por CESMEC, autorizado por la SEC, respecto de Luminaria Proyector (proyector de área) para alumbrado público.
- b) Certificado de Aprobación E-013-01-99, emitido por CESMEC, autorizado por la SEC, respecto de Luminarias y proyectores de área para alumbrado de exteriores con fuentes de luz con tecnologías de estado sólido (LED).
- c) Fotos de mejoras implementadas.

Como fue indicado, luego de la visita de esta autoridad, se procedió de inmediato a realizar diversas mejoras y actualizaciones al sistema de luminarias, para luego ingresarlas a aprobación de la SEC, lo que ingresó bajo el folio número 3147408.

Específicamente las mejoras realizadas consistieron en cambiar por luminaria autorizada todos los focos existentes, posterior a ello se procedió a confeccionar un plano de iluminación exterior el cual fue ingresado a la SEC junto con la ficha técnica de equipos.

II. De la información requerida:

En la referida Resolución Exenta N° 996 se requiere lo siguiente:

- a) *Fecha de traslado hacia el nuevo emplazamiento.*

b) En caso que la mudanza del proyecto ya se hubiese realizado, se deberá enviar la información requerida en Acta de Inspección de 03 de febrero de 2020, además de lo requerido en la Resolución Exenta 475/2016 SMA para nuevas instalaciones (la cual puede ser encontrada en el siguiente link <https://portal.sma.gob.cl/index.php/portal-regulados/instructivos-y-guias/normas-de-emision/>)

Hacemos presente a esta autoridad que la información solicitada en febrero y que es requerida una vez más por esta Superintendencia, aún no está en poder de mi representada, por ende, no está en sus manos poder entregarla. Lo anterior se debe a que el dueño del nuevo inmueble que se nos entregará en arriendo **aun no hace la entrega de las instalaciones**. Esta entrega estaba proyectada para los primeros meses de este año, pero se ha visto retrasada por un inconveniente en la obtención del permiso de funcionamiento de agua potable otorgado por la Seremi de Salud.

Según se acredita en documento que se acompaña a esta presentación, la empresa dueña del nuevo inmueble solicitó la ampliación del proyecto de alcantarillado y agua potable el 4 de diciembre de 2019, lo que consta en el formulario de ingreso N° 139677 y N° 142950 de fecha 17 de diciembre de 2019. Al referido proyecto se le realizaron observaciones, las que fueron resultas en marzo del presente año, pero a la fecha no se ha entregado la respectiva autorización por parte de la autoridad sanitaria.

Es base a lo expuesto, se nos hace imposible poder entregar a esta autoridad ambiental el plano y listado de luminarias solicitado, ya que solo se contará con esos antecedentes una vez que se haga la entrega formal de este inmueble por parte del arrendador. Cabe destacar que mi representada se encuentra en todo momento de buena fe, con miras a cumplir con todo lo exigido por la normativa vigente y aplicable, es por ello que en cuanto se tengan estos documentos faltantes, se procederá de inmediato a remitirlos a esta Superintendencia y así dar pleno cumplimiento de lo establecido en la Resolución Exenta 475/2016 SMA para nuevas instalaciones.

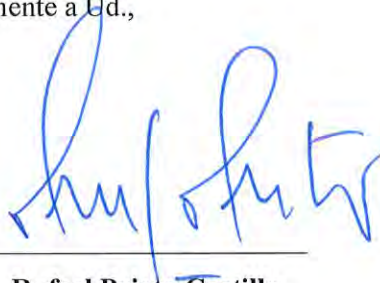
Sin perjuicio de lo anterior, acompañamos a esta presentación certificados de las luminarias de las nuevas instalaciones correspondientes al certificado N° PUCV-CL3102019-20-05-T de contaminación lumínica emitido por el laboratorio de fotometría y control de calidad de la escuela de ingeniería eléctrica de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, además de Informe de Ensayos N° PUCV-CL 1142019. A pesar de no tener fecha cierta del cambio a la nueva sucursal, con esto se pretende dar cumplimiento a lo establecido en establecido en la Resolución Exenta 475/2016

SMA para nuevas instalaciones. Sumado a ello. Como bien se indica en párrafos anteriores, una vez que se obtenga toda la información faltante, esta se hará llegar a esta Superintendencia.

En caso de cualquier duda o requerimiento adicional, favor contactarse al correo fiscalia@agrosuper.com.

Por tanto, en función de los antecedentes acompañados, se solicita tener presente lo indicado en la presente carta, sin perjuicio de la disposición de mi representada de aclarar o complementar cualquier aspecto de la presente respuesta, que estime pertinente esta Superintendencia.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,



Rafael Prieto Castillo

pp. Agrosuper Comercializadora de Alimentos Limitada

Adjunto:

- Copia Escritura para representar a Agrosuper Comercializadora de Alimentos Limitada
- Formulario de ingreso N° 139677 y N° 142950
- Certificado N° PUCV-CL3102019-20-05-T de contaminación lumínica emitido por el laboratorio de fotometría y control de calidad de la escuela de ingeniería eléctrica de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso,
- Informe de Ensayos N° PUCV-CL 1142019, emitido por el laboratorio de fotometría y control de calidad de la escuela de ingeniería eléctrica de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso



Notario Rancagua Ernesto Montoya Peredo

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de REVOCACION otorgado el 03 de Mayo de 2017 reproducido en las siguientes páginas.

Repertorio Nº: 3246 - 2017.-

Rancagua, 17 de Mayo de 2017.-



Nº Certificado: 123456802832.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado Nº 123456802832.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

CUR Nº: F101-123456802832.-

ERNESTO MONTOYA PEREDO
 NOTARIO PUBLICO
 RANCAGUA

REPERTORIO N° 3246-2017

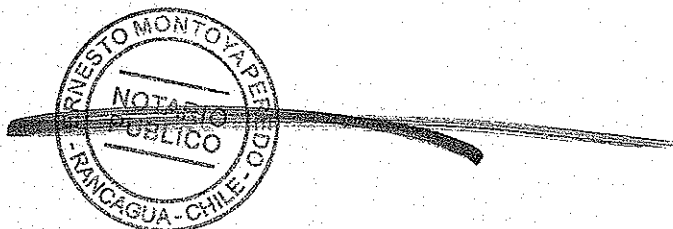
REVOCACIÓN Y DESIGNACIÓN DE APODERADOS

AGROSUPER COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS LIMITADA

A

MIDDLETON CREMASCHI, ANDRÉS Y OTROS

En la ciudad de Rancagua, República de Chile, a tres de mayo de dos mil diecisiete, ante mí, **ERNESTO MONTOYA PEREDO**, abogado, Notario Público de la Tercera Notaría, con oficio en Rancagua, calle Campos número trescientos setenta y siete, comparecen: **/Uno/ AGROCOMERCIAL AS LIMITADA**, sociedad del giro de su denominación, rol único tributario número 77.805.530-1, debidamente representada por don **GONZALO VIAL VIAL**, chileno, casado, agricultor, cédula nacional de identidad número 3.806.024-4; y **/Dos/ COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS LO MIRANDA LIMITADA**, sociedad del giro de su denominación, rol único tributario número 79.561.890-2, debidamente representada por don **JOSÉ GUZMÁN VIAL**, chileno, casado, ingeniero agrónomo, cédula nacional de identidad número 6.376.987-8, todos los anteriores domiciliados para estos efectos en Camino La Estrella número cuatrocientos uno, sector Punta de Cortés, comuna de Rancagua; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas indicadas y exponen: **PRIMERO: Antecedentes.** **/Uno/** De acuerdo a lo estipulado en el Artículo Cuarto de los estatutos sociales, la administración y representación de **AGROSUPER COMERCIALIZADORA DE**



CT. 878 666
 2 Derechos \$
 N° Ejecia 0727063



Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley N° 19.799 Autoacordado de la Excm. Corte Suprema de Chile. Cert N° 123456802832 Verifique validez en http://www.fojas.cl

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

ALIMENTOS LIMITADA, en adelante la "Sociedad", y el uso de su razón social, corresponde individual e indistintamente a uno cualquiera de los socios, quienes la ejercerán por medio de uno o más mandatarios o delegados cuya designación o remoción deberá efectuarse por escritura pública, de la cual deberá tomarse nota al margen de la inscripción social. A la fecha, los únicos socios de la Sociedad son las sociedades AGROCOMERCIAL AS LIMITADA y COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS LO MIRANDA LIMITADA, correspondiéndoles, por tanto la administración de la Sociedad. La Sociedad se encuentra inscrita a fojas cuarenta y uno número cuarenta y nueve del Registro de Comercio a cargo del Conservador de Comercio de Rancagua correspondiente al año mil novecientos noventa /Dos/ A la fecha, la Sociedad ha otorgado los siguientes mandatos: /a/ Designación de apoderados efectuada por escritura pública de fecha cinco de noviembre de dos mil doce, otorgada en la Notaría de Rancagua de don Ernesto Montoya Peredo, Repertorio número ocho mil cuatrocientos seis guion dos mil doce. Dicha escritura se inscribió a fojas quinientos veintidós número trescientos cuarenta y siete en el Registro de Comercio del Conservador de Comercio de Rancagua correspondiente al año dos mil trece; y /b/ Designación de apoderado efectuada por escritura pública de fecha trece de enero de dos mil catorce, otorgada en la Notaría de Rancagua de don Ernesto Montoya Peredo, Repertorio número doscientos sesenta y nueve guion dos mil catorce. Dicha escritura se inscribió a fojas ciento noventa y uno número ciento sesenta y nueve en el Registro de Comercio del Conservador de Comercio de Rancagua correspondiente al año dos mil catorce. **SEGUNDO: Revocación de Apoderado.** Por el presente instrumento, las sociedades comparecientes, debidamente representadas, en su calidad de únicos socios de la Sociedad, y en virtud de lo dispuesto en el Artículo Cuarto de los estatutos sociales, vienen en revocar en forma expresa, íntegra y totalmente, desde esta



Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley Nº 19.799 Autocordado de la Excmo. Corte Suprema de Chile. Cert. Nº 123456802832 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>

1 fecha todos los poderes de administración y todas las facultades
 2 otorgadas con anterioridad a esta fecha por la Sociedad, en particular
 3 aquellos otorgados en virtud de escritura pública individualizada en el
 4 literal /a/ del numeral /Dos/ de la cláusula precedente como Apoderado
 5 de la categoría Clase C a don **ABEL FUENTES SILVA**, cédula nacional
 6 de identidad número 6.173.504-6. TERCERO: Habida consideración a la
 7 revocación expresada en la cláusula precedente, las sociedades
 8 comparecientes, en su calidad de únicos socios de la Sociedad y en
 9 virtud de lo estipulado en el Artículo Cuarto de los estatutos sociales,
 10 vienen en modificar los poderes de administración de la Sociedad y el
 11 uso de su razón social que regirán a contar de la fecha de este
 12 instrumento, en el sentido que se indica: /a/ **Incorporación de Nuevos**
 13 **Apoderados Clase C:** Designar como nuevos Apoderados de la
 14 categoría Clase C a don **ANDRÉS MIDDLETON CREMASCHI**, chileno,
 15 ingeniero civil industrial, cédula de identidad número 10.960.343-0 y don
 16 **RAFAEL PRIETO CASTILLO**, chileno, ingeniero comercial, cédula de
 17 identidad número 11.471.986-2. Los nuevos Apoderados se incorporan
 18 junto con los otros Apoderados de la categoría Clase C vigentes a esta
 19 fecha. /b/ **Revocación de Apoderado Clase E:** Indicar que habida
 20 consideración de la designación efectuada en el literal precedente, don
 21 **RAFAEL PRIETO CASTILLO**, ya individualizado, deja de ser Apoderado
 22 de la categoría Clase E, revocándosele los poderes y facultades que
 23 tenía como apoderado de dicha clase. /c/ **Incorporación de Nuevos**
 24 **Apoderados Clase E:** Designar como nuevos Apoderados de la
 25 categoría Clase E a don **JULIO ANDRADE GORIGOITÍA**, chileno,
 26 contador auditor, cédula de identidad número 7.481.941-3, a don
 27 **HERNÁN ORSOLA PORRAS**, chileno, contador auditor, cédula de
 28 identidad número 9.854.706-1, y a don **ÁLVARO PRIETO CIFUENTES**,
 29 chileno, ingeniero civil de industrias, cédula de identidad número
 30 13.067.643-k. Los nuevos Apoderados se incorporan junto con los otros



Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley Nº 19.799 Autoacordado de la Excmo Corte Suprema de Chile.- Cert Nº 123456802832 Verifique validez en http://www.fojas.cl

1 Apoderados de la categoría Clase E vigentes a esta fecha. Las
2 personas antes individualizadas podrán actuar en representación de la
3 Sociedad con las mismas facultades que se indican para su respectiva
4 categoría en la cláusula cuarta de la escritura pública de fecha cinco de
5 noviembre de dos mil doce, otorgada en la Notaría de Rancagua de don
6 Ernesto Montoya Peredo, Repertorio número ocho mil cuatrocientos seis
7 guion dos mil doce. **CUARTO:** Como consecuencia de la revocación y
8 de las designaciones realizadas en las cláusulas segunda y tercera
9 precedentes, respectivamente, y de la designación de apoderado
10 efectuada en la escritura pública individualizada en el literal /b/ del
11 numeral /Dos/ de la cláusula primera de este instrumento, el que a esta
12 fecha se mantiene vigente, las sociedades comparecientes vienen por
13 este acto en modificar los acápites (iii) y (v) de la letra (c) de la cláusula
14 cuarta de la escritura pública individualizada en el literal /a/ del numeral
15 /Dos/ de la cláusula primera de este instrumento, donde se
16 individualizan los Apoderados Clase C y E, respectivamente, las que,
17 por ende, quedan establecidas de la siguiente manera: "(iii)
18 **Apoderados Clase C** a los señores Luis Felipe Fuenzalida Bascuñan,
19 Juan Pablo Uriarte Diez, Andrés Middleton Cremaschi y Rafael Prieto
20 Castillo." "(v) **Apoderados Clase E** a la señora María Rosa Romero
21 Córdova y a los señores Alejandro Montes Ortúzar, Bruno Quiñones
22 Leiva, Julio Andrade Gorioitía, Hernán Orsola Porras y Álvaro Prieto
23 Cifuentes." Estas modificaciones producen sus efectos a contar de la
24 fecha de este instrumento. **QUINTO:** Tómese nota de la presente
25 escritura de revocación y designación de apoderados clase C) y E) al
26 margen de la citada escritura pública de fecha cinco de noviembre de
27 dos mil doce otorgada ante Notario Público de Rancagua don Ernesto
28 Montoya Peredo, y al margen de su correspondiente inscripción en el
29 Registro de Comercio. **SEXTO:** Se faculta al portador de copia
30 autorizada de la presente escritura para requerir las inscripciones,



Certificado emitido
con Firma
Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excmª Corte
Suprema de Chile.
Cert N°
123456802832
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

1 subinscripciones y anotaciones marginales que procedan en el Registro
2 de Comercio del Conservador de Bienes Raíces competente.
3 **PERSONERÍAS:** La personería de don Gonzalo Vial Vial para
4 representar a AGROCOMERCIAL AS LIMITADA, consta de escritura
5 pública de fecha cinco de noviembre de dos mil doce, otorgada en la
6 Notaría de Rancagua de don Ernesto Montoya Peredo. La personería de
7 don José Guzmán Vial, para representar a COMERCIALIZADORA DE
8 ALIMENTOS LO MIRANDA LIMITADA, consta de escritura pública de
9 cinco de noviembre de dos mil doce, otorgada en la Notaría de
10 Rancagua de don Ernesto Montoya Peredo. Las citadas personerías no
11 se insertan a expresa petición de la parte por ser conocidas de ellas, y
12 que el Notario que autoriza ha tenido a la vista. En comprobante y previa
13 lectura firman los comparecientes el presente instrumento. Doy fe.

14
15
16
17
18
19 **p.p AGROCOMERCIAL AS LIMITADA**
20 **GONZALO VIAL VIAL**
21 **RUT 3.806.024-4**

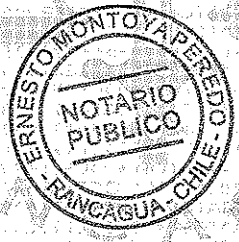
22
23
24
25
26
27
28 **p.p. COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS LO MIRANDA LIMITADA**
29 **JOSÉ GUZMÁN VIAL**
30 **RUT 6.376.987-8**



Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley Nº 19.799 Autoacordado de la Excmo Corte Suprema de Chile. Cert Nº 123456802832 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28
- 29
- 30

**NO UTILIZADA
ESTA CARILLA**



Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley N° 19.799 Autoacordado de la Excmo. Corte Suprema de Chile. Cert. N° 123456802832 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>

ERNESTO MONTOYA PEREDO
NOTARIO PUBLICO,
RANCAGUA

ERNESTO MONTOYA PEREDO
NOTARIO PUBLICO
RANCAGUA

1 REPERTORIO Nº 8406-2012

2
3 REVOCACIÓN Y DESIGNACIÓN DE APODERADOS

4 **AGROSUPER COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS LIMITADA**

5
6 **A**

7 **GONZALO VIAL VIAL Y OTROS**

8 En la ciudad de Rancagua, República de Chile, a cinco de Noviembre de dos mil
9 doce, ante mí, **ERNESTO MONTOYA PEREDO**, Abogado, Notario Público de la
10 Tercera Notaría, con oficio en Rancagua, calle Campos número trescientos
11 setenta y siete, comparecen: por una parte, **/Uno/ AGROCOMERCIAL AS**
12 **LIMITADA**, sociedad del giro de su denominación, rol único tributario número
13 setenta y siete millones ochocientos cinco mil quinientos veinte guión uno,
14 debidamente representada por don **Gonzalo Vial Vial**, chileno, casado,
15 agricultor, cédula nacional de identidad número tres millones ochocientos seis mil
16 veinticuatro guión cuatro; y por la otra, **/Dos/ COMERCIALIZADORA DE**
17 **ALIMENTOS LO MIRANDA LIMITADA**, sociedad del giro de su denominación,
18 Ról Único Tributario número setenta y nueve millones quinientos sesenta y un mil
19 ochocientos noventa guión dos, debidamente representada por don **José**
20 **Guzmán Vial**, chileno, casado, ingeniero agrónomo, cédula nacional de identidad
21 número seis millones trescientos setenta y seis mil novecientos ochenta y siete
22 guión ocho, todos los anteriores domiciliados para estos efectos en Camino La
23 Estrella número cuatrocientos uno, Sector Punta de Cortés, comuna de
24 Rancagua; los comparecientes mayores de edad quienes acreditan su identidad
25 con las cédulas indicadas y exponen: **PRIMERO:** De acuerdo a lo estipulado en
26 el Artículo Cuarto de los estatutos sociales, la administración y representación de
27 Agrosuper Comercializadora de Alimentos Limitada, en adelante la "Sociedad", y
28 el uso de su razón social, corresponde individual e indistintamente a uno
29 cualquiera de los socios, quienes la ejercerán por medio de uno o más
30 mandatarios o delegados cuya designación o remoción deberá efectuarse por
escritura pública, de la cual deberá tomarse nota al margen de la inscripción
social. A la fecha, los únicos socios de la Sociedad son las sociedades
Agrocomercial AS Limitada y Comercializadora de Alimentos Lo Miranda
Limitada, correspondiéndoles por tanto la administración de la Sociedad.
SEGUNDO: A la fecha, la Sociedad ha otorgado los siguientes mandatos: **Uno)**
Designación de apoderado efectuada por escritura pública de fecha veintidós de

3 OT: 462899
DERECHOS \$ 31.000
Nº BOLETA: 01/17283



1 Noviembre de mil novecientos noventa y tres, otorgada en la Notaría de Santiago
2 de don Félix Jara Cadot, Repertorio número novecientos treinta y cuatro guión mil
3 novecientos noventa y tres; **Dos**) Designación de apoderado efectuada por
4 escritura pública de fecha once de Mayo de dos mil otorgada en la Notaría de
5 Santiago de doña Antonieta Mendoza Escalas, Repertorio número dos mil
6 cuatrocientos veintisiete guión dos mil; **Tres**) Delegación de mandato efectuada
7 por escritura pública de fecha ocho de Marzo del año dos mil cuatro, otorgada en la
8 Notaría de Santiago de doña Antonieta Mendoza Escalas, Repertorio número mil
9 cuatrocientos setenta y dos guión dos mil cuatro; **Cuatro**) Delegación de mandato
10 efectuado por escritura pública de fecha veintisiete de Enero del año dos mil cinco,
11 otorgada en la Notaría de Rancagua de don Ernesto Montoya Peredo, Repertorio
12 número cuatrocientos cuarenta guión dos mil cinco; **Cinco**) Delegación de
13 mandato efectuada por escritura pública de fecha quince de Marzo del año dos mil
14 cinco otorgada en la Notaría de Santiago de doña Antonieta Mendoza Escalas,
15 Repertorio número dos mil quince guión dos mil cinco; **Seis**) Ampliación de
16 mandato efectuada por escritura pública de fecha dieciocho de Julio del año dos
17 mil cinco, otorgada en la Notaría de Santiago de doña Antonieta Mendoza Escalas,
18 Repertorio número cinco mil novecientos cincuenta y cuatro guión dos mil cinco;
19 **Siete**) Delegación de mandato efectuada por escritura pública de fecha seis de
20 Octubre del año dos mil seis, otorgada en la Notaría de Santiago de doña
21 Antonieta Mendoza Escalas, Repertorio número nueve mil cincuenta y seis guión
22 dos mil seis; **Ocho**) Delegación de mandato efectuada por escritura pública de
23 fecha treinta de Noviembre del año dos mil seis, otorgada en la Notaría de
24 Rancagua de don Ernesto Montoya Peredo, Repertorio número siete mil cincuenta
25 y seis guión dos mil seis; **Nueve**) Ampliación de delegación de mandato efectuada
26 por escritura pública de fecha veintidós de Junio del año dos mil siete, otorgada en
27 la Notaría de Santiago de doña Antonieta Mendoza Escalas, Repertorio número
28 cinco mil setecientos ocho guión dos mil siete; **Diez**) Ampliación de delegación de
29 mandato efectuada por escritura pública de fecha veintidós de Junio del año dos
30 mil siete, otorgada en la Notaría de Santiago de doña Antonieta Mendoza Escalas,
Repertorio número cinco mil setecientos nueve guión dos mil siete; **Once**)
Delegación de mandato efectuada por escritura pública de fecha treinta de
Septiembre del año dos mil nueve, otorgada en la Notaría de Rancagua de don
Ernesto Montoya Peredo, Repertorio número cinco mil setecientos noventa y siete
guión dos mil nueve; **Doce**) Delegación de mandato efectuada por escritura pública
de fecha veintiuno de Octubre del año dos mil once, otorgada en la Notaría de
Rancagua de don Ernesto Montoya Peredo, Repertorio número ocho mil ciento
uno guión dos mil once; **Trece**) Delegación de mandato efectuada por escritura

ERNESTO MONTOYA PEREDO
NOTARIO PUBLICO
RANCAGUA



1 pública de fecha once de Enero del año dos mil doce, otorgada en la Notaría de
2 Rancagua de don Ernesto Montoya Peredo, Repertorio número doscientos
3 cuarenta y seis guión dos mil doce; y, **Catorce**) Delegación de mandato efectuada
4 por escritura pública de fecha primero de Marzo del año dos mil doce, otorgada en
5 la Notaría de Rancagua de don Ernesto Montoya Peredo, Repertorio número mil
6 cuatrocientos cincuenta y siete guión dos mil doce. **TERCERO:** Por el presente
7 instrumento, los comparecientes, en su calidad de únicos socios de la Sociedad,
8 y en virtud de lo dispuesto en el Artículo Cuarto de los estatutos sociales, vienen
9 en revocar íntegra y totalmente y a partir del día veintiocho de Febrero de dos mil
10 trece, todos los poderes de administración otorgados por la Sociedad,
11 especialmente, y sin que constituya limitación, aquellos contenidos en las
12 escrituras públicas indicadas en la Cláusula Segunda precedente. **CUARTO:**
13 Asimismo, por el presente instrumento, Agrocomercial AS Limitada y
14 Comercializadora de Alimentos Lo Miranda Limitada, en su calidad de únicos
15 socios de la Sociedad, y en virtud de lo dispuesto en el Artículo Cuarto de los
16 estatutos sociales, vienen en otorgar los siguientes poderes para la
17 administración de la Sociedad y el uso de su razón social que regirán a contar del
18 día veintiocho de Febrero de dos mil trece: a) **Facultades: Uno**) Celebrar
19 contratos de trabajos y servicios, convenir salarios, remuneraciones, honorarios y
20 otros derechos y poner término a los contratos respectivos. **Dos**) Declarar, hacer
21 liquidar, pagar y reclamar cotizaciones previsionales, imposiciones o gravámenes
22 de cualquier naturaleza y percibir restituciones; otorgar cancelaciones y finiquitos
23 de trabajadores; representar a la Sociedad compareciente ante Corporaciones
24 Públicas, Instituciones de Previsión, Autoridades del Trabajo, Superintendencia
25 de A.F.P., Isapre, Fondo Nacional de Salud, Cajas de Compensación, Inspección
26 del Trabajo, especialmente, en todo lo relacionado con finiquitos de contratos de
27 trabajo, quedando expresamente facultado para suscribirlos; representar a la
28 Sociedad en todos los juicios y gestiones judiciales en que ésta tenga interés o
29 pueda llegar a tenerlo, ante cualquier tribunal del trabajo, así intervenga la
30 Sociedad como demandante, demandada o tercero de cualquier especie,
pudiendo ejercer toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas,
especiales o de cualquier otra naturaleza, con toda clase de facultades ordinarias
y extraordinarias del mandato judicial, pudiendo desistirse en primera instancia
de la acción entablada, contestar demandas, aceptar la demanda contraria,
renunciar los recursos y los términos legales, absolver posiciones, transigir,
comprometer, prorrogar jurisdicción, intervenir en gestiones de conciliación o
avenimiento; asumir personalmente el patrocinio o nombrar abogados
patrocinantes y apoderados, delegandoles total o parcialmente las facultades

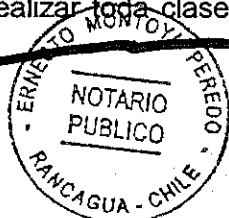


1 indicadas en este número Dos), pudiendo revocar tales designaciones y reasumir
2 esta facultad en cualquier época y cuantas veces se estime conveniente, con la
3 única limitación de no poder contestar nuevas demandas si no se ha emplazado
4 previamente al mandante en forma personal o subsidiaria de la misma. **Tres)**
5 Celebrar contratos de arrendamiento, de transporte, de servicio, de mutuo, de
6 fletamento, de seguro, de depósito, de mandato, de transacción, comisión, de
7 comodato y de cualquier otra especie, nominados o innominados, que se
8 relacionen directamente con el objeto social, estipulando en ellos las cláusulas de
9 su esencia, naturaleza o meramente accidentales, pudiendo modificarlos y, al
10 efecto, firmar las escrituras públicas y privadas que sean pertinentes. **Cuatro)**
11 Comprar y, en general, adquirir a cualquier título, toda clase de bienes muebles
12 corporales o incorporeales, derechos sobre éstos, valores mobiliarios, acciones,
13 debentures, bonos u otros y celebrar contratos de promesa para la compra o
14 adquisición de los bienes enumerados y otros. **Cinco)** Vender, enajenar,
15 permutar y, en general, enajenar a cualquier título, toda clase de bienes muebles
16 corporales o incorporeales, derechos sobre éstos, valores mobiliarios, acciones,
17 debentures, bonos u otros y celebrar contratos de promesa para la venta o
18 enajenación de los bienes enumerados y otros. **Seis)** Comprar y adquirir, a
19 cualquier título, toda clase de bienes inmuebles, corporales o incorporeales y
20 derechos sobre éstos, celebrar contratos de promesa para la compra o
21 adquisición de ellos. **Siete)** Vender y enajenar, a cualquier título, toda clase de
22 bienes inmuebles, corporales o incorporeales y derechos sobre éstos, celebrar
23 contratos de promesa para la venta o enajenación de ellos. **Ocho)** Comprar y
24 adquirir a cualquier título, permutar y enajenar a título oneroso toda clase de
25 materias primas, insumos, productos terminados y, en general, toda clase de
26 bienes muebles del activo realizable de la Sociedad, así como comprar, arrendar
27 y subarrendar maquinarias y artículos cuya adquisición se relacione directamente
28 con el giro de la Sociedad; concurrir a licitaciones, proyectos y otras
29 presentaciones relativas al negocio de la Sociedad pudiendo suscribir y presentar
30 toda la documentación necesaria para participar en dichas actividades. **Nueve)**
Vender maquinarias y artículos cuya enajenación se relacione directamente con
el giro de la Sociedad. **Diez)** Dar y tomar en arrendamiento, comodato,
administración o concesión, o bien, a cualquier otro título, toda clase de bienes,
sean éstos corporales o incorporeales, raíces o muebles. **Once)** Contratar
préstamos, créditos de cualquier naturaleza, en moneda nacional o extranjera, ya
sea para destinarlos a operaciones nacionales o de comercio exterior. **Doce)**
Girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, endosar en dominio, cobro
o garantía, avalar, acordar liberaciones de protesto y protestar, descontar,

ERNESTO MONTOYA PEREDO
NOTARIO PUBLICO
RANCAGUA



1 cancelar, transferir, extender y disponer en cualquier forma de cheques, letras de
2 cambio, pagarés, libranzas, vales y demás títulos de crédito y documentos
3 mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda
4 nacional o extranjera, y ejercitar todas las acciones que a la Sociedad le
5 correspondan en relación con tales documentos, ya sea por operaciones
6 nacionales o extranjeras. **Trece)** Contratar acreditivos en moneda nacional o
7 extranjera y autorizar cargos en cuenta corriente de cualquier operación de
8 comercio exterior. **Catorce)** Contratar y abrir cuentas corrientes bancarias, de
9 depósito, de ahorro, crédito o de cualquier otra naturaleza, con bancos,
10 instituciones financieras o en cualquier otro sistema de ahorro. **Quince)** Cerrar
11 cuentas corrientes bancarias, de depósito, de ahorro, crédito o de cualquier otra
12 naturaleza, en bancos, instituciones financieras o en cualquier otro sistema de
13 ahorro y administrar aquellas de que la Sociedad sea titular, pudiendo girar,
14 depositar, hacer protestar, revalidar, cancelar y cobrar cheques; solicitar líneas
15 de crédito, sobregiros, girar cheques y suscribir y/o aceptar y girar letras de
16 cambio, pagarés y demás instrumentos mercantiles necesarios para perfeccionar,
17 documentar y/o garantizar las operaciones de crédito; retirar talonarios de
18 cheques y solicitar, aprobar o impugnar los saldos de dichas cuentas corrientes,
19 encomendar comisiones de confianza y dar instrucciones a bancos particulares o
20 estatales o instituciones financieras, nacionales o extranjeras; hacer y retirar
21 depósitos de dinero, especies o valores a la vista o a plazo, retirar valores en
22 custodia, arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su
23 arrendamiento y; efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda
24 nacional o extranjera. **Dieciséis)** Depositar en las cuentas corrientes de la
25 Sociedad, imponerse de los saldos; capitalizar intereses; reconocer o impugnar
26 saldos en las cuentas corrientes, retirar talonarios de cheques y otros
27 documentos de bancos o instituciones financieras; otorgar autorizaciones escritas
28 a terceros para efectos de ejecutar materialmente una u otras de las actuaciones
29 indicadas en el presente número. **Diecisiete)** Realizar operaciones de comercio
30 exterior y de cambios internacionales, presentar, firmar y tramitar registros de
importación y exportación, presentar solicitudes anexas y cartas explicativas,
retirar mercaderías de las aduanas, endosar y retirar conocimientos de
embarque, suscribir declaraciones juradas y toda clase de documentos que
fueren exigidos por el Banco Central de Chile u otras autoridades o reparticiones,
solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales se hubiere autorizado
una determinada operación y solicitar autorización para operar bajo el sistema de
cobertura diferida u otro. **Dieciocho)** Realizar pactos, compra y venta de divisas
spot y a futuro. **Diecinueve)** Realizar toda clase de operaciones y contratos de



1 derivados sobre moneda nacional, unidades de reajustabilidad, moneda
2 extranjera, tasas de interés locales, tasas de interés extranjeras y sobre cualquier
3 otro activo autorizado por el Banco Central de Chile. **Veinte)** Constituir y otorgar
4 gravámenes, fianzas simples o solidarias, avales, solidaridad, prohibiciones de
5 gravar y enajenar, prendas sobre bienes muebles, valores mobiliarios, derechos
6 incorporales, sean en prenda civil, mercantil, agraria, industrial, warrants, de cosa
7 mueble vendida a plazo u otras especiales e hipotecas, incluso con cláusula de
8 garantía general, boletas de garantía, y, en general, toda clase de cauciones y
9 garantías reales o personales, para asegurar obligaciones propias o de terceros
10 en conformidad a la ley. **Veintiuno)** Gravar con derechos de uso, usufructo y
11 habitación, los bienes de la Sociedad, y constituir servidumbres activas y pasivas.
12 **Veintidós)** Aceptar a favor de la Sociedad cualquier tipo de gravámenes, fianzas
13 simples o solidarias, avales, solidaridad, prohibiciones de gravar y enajenar, la
14 constitución de servidumbres activas y pasivas, recibir bienes en prenda e
15 hipoteca, boletas de garantía, y, en general, toda clase de cauciones y garantías
16 reales o personales, pudiendo al efecto suscribir los instrumentos y escrituras
17 públicas o privadas que fueren pertinentes. **Veintitrés)** Percibir todo cuanto se
18 adeude a la Sociedad por cualquier motivo o título por cualquier persona, natural
19 o jurídica, incluido el Fisco, sea en dinero o en otra clase de bienes o valores;
20 firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y retirar documentos, cheques y otros
21 valores pertenecientes a la Sociedad. **Veinticuatro)** Cobrar todo cuanto se
22 adeude a la Sociedad por cualquier motivo o título por cualquier persona, natural
23 o jurídica, incluido el Fisco, sea en dinero o en otra clase de bienes o valores;
24 firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y retirar documentos, cheques y otros
25 valores pertenecientes a la Sociedad. **Veinticinco)** Aceptar y efectuar daciones
26 en pago, pagos por subrogación y por consignación, exigir, entregar o recibir
27 rendiciones de cuentas; extinguir y novar obligaciones darlas por extinguidas y
28 alzar y cancelar toda clase de prendas, hipotecas o cualquier otra caución o
29 gravamen constituido en favor de la Sociedad para la seguridad de sus créditos.
30 **Veintiséis)** Aceptar y endosar en cobranza o garantía letras de cambio, pagarés
y toda clase de títulos de crédito en moneda nacional o extranjera. **Veintisiete)**
Representar a la Sociedad ante toda clase de organismos de previsión, Cajas de
Previsión, Administradoras de Fondos de Pensiones, Servicio de Seguro Social,
Instituciones de Salud Previsional, Isapres, Instituto de Normalización Previsional
y ante la Dirección o Inspecciones Comunales o Regionales del Trabajo y toda
clase de organismos, instituciones o autoridades que se relacionen con las
actividades laborales, de previsión y de seguridad social, pudiendo presentar
toda clase de solicitudes y peticiones ante ellas, desistirse de las mismas,

ERNESTO MONTOYA PEREDO
NOTARIO PÚBLICO
RANCAGUA



1 modificarlas y aceptar sus resoluciones. **Veintiocho)** Representar a la Sociedad
2 ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, municipales,
3 organismos de Derecho Público, fiscales o semifiscales, incluyendo Banco
4 Central de Chile, Servicio de Impuestos Internos, Tesorería General de la
5 República, Contraloría General de la República, Municipalidades,
6 Superintendencias, Ministerios, Subsecretarías, Instituto de Salud Pública y
7 autoridades sanitarias en general, etcétera, pudiendo presentar toda clase de
8 solicitudes y peticiones ante ellas, desistirse de las mismas, modificarlas y
9 aceptar sus resoluciones. En el caso del Servicio de Impuestos Internos, efectuar
10 toda clase de trámites y actuaciones, sean éstos considerados ordinarios o
11 extraordinarios, entre éstos y sin constituir una enumeración taxativa, se incluyen
12 los siguientes: (a) asistir a notificaciones, contestar citaciones, presentar
13 solicitudes de revisión de la actuación fiscalizadora (RAF) e interponer reclamos
14 tributarios en contra de liquidaciones, giros, resoluciones y cualquier otro
15 documento que en conformidad a la ley sea susceptible de reclamación, solicitar
16 Rol Único Tributario e inicio de actividades, claves de internet, presentar
17 formularios de Renta e IVA y rectificarlos, notificarse de giros, notificarse de
18 embargos y requerimientos de pago, solicitar condonaciones, prórrogas, timbraje
19 de toda clase de libros, registros, facturas y documentación tributaria, retiros de
20 antecedentes y libros de contabilidad, dar aviso de cambios de domicilio,
21 modificaciones de sociedad, cambio de contabilidad, efectuar convenios de pago,
22 realizar términos de giro, entre otras, y (b) solicitar, presentar, firmar y retirar
23 todas las presentaciones, formularios, declaraciones y demás documentos
24 exigidos por las leyes y los reglamentos, incluyendo la facultad de firmar
25 documentos de resguardo, así como efectuar modificaciones o correcciones a los
26 mismos. **Veintinueve)** Registrar y renovar la inscripción de marcas comerciales y
27 patentes industriales y de invención, oponerse a su registro, solicitar nulidades y
28 actuar con amplias atribuciones ante los organismos competentes y el
29 Departamento de Propiedad Industrial del Ministerio de Economía, Fomento y
30 Reconstrucción. **Treinta)** Comprar y, en general, adquirir a cualquier título,
marcas comerciales, patentes de invención, modelos industriales y cualquier otro
derecho de propiedad industrial. **Treinta y uno)** Vender, permutar y, en general,
gravar o enajenar a cualquier título, marcas comerciales, patentes de invención,
modelos industriales y cualquier otro derecho de propiedad industrial. **Treinta y
dos)** Retirar correspondencia postal, telegráfica, encomiendas, giros y cualquier
otra dirigida a la Sociedad, sea certificada u ordinaria. **Treinta y tres)**
Representar a la Sociedad en todos los juicios y gestiones judiciales en que ésta
tenga interés o pueda llegar a tenerlo, sea que los procesos o acciones se



1 ventilen ante un tribunal ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquier
2 naturaleza, así intervenga la Sociedad como demandante, demandada o tercero
3 de cualquier especie, pudiendo ejercer toda clase de acciones, sean ellas
4 ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquier
5 naturaleza, con las facultades de ambos incisos del artículo Séptimo del Código
6 de Procedimiento Civil, las que se dan por expresa e íntegramente reproducidas.
7 **Treinta y cuatro)** Concurrir a la constitución de asociaciones gremiales o
8 cualquier otro tipo de agrupaciones, que reúnan a empresas cuyo giro, origen o
9 políticas sean coincidentes con las de la Sociedad, incorporarse a las ya
10 existentes y actuar ante ellas con las más amplias atribuciones. **Treinta y cinco)**
11 Representar a la Sociedad en la juntas de accionistas o reuniones de socios de
12 aquellas sociedades de las que la Sociedad sea accionista o socia, con derecho
13 a voz y voto, con las más amplias atribuciones; pudiendo designar directores,
14 apoderados, representantes, inspectores de cuentas o auditores externos,
15 acordar la reforma de sus estatutos, su terminación anticipada, su disolución y
16 liquidación, fusiones y demás procesos de reorganización empresariales. **Treinta**
17 **y seis)** Concurrir en representación de la Sociedad, a la constitución de
18 sociedades de cualquier tipo, tanto civiles como comerciales, sean anónimas,
19 colectivas, de responsabilidad limitada, en comandita por acciones o simple,
20 asociaciones o cuentas en participación, etcétera, quedando expresamente
21 facultado para estipular contratos de sociedad en los que, el otro socio o uno de
22 los otros socios, accionistas o asociados, o su apoderado, sea el mismo
23 mandatario. **b) Poderes: (i) Poderes Clase A:** Para que actuando
24 individualmente represente a la Sociedad con las facultades indicadas en los
25 números Uno al Treinta y Seis, ambos inclusive, de la letra a) precedente, sin
26 limitación alguna. **(ii) Poderes Clase B: Uno)** Para que actuando indistintamente
27 uno cualquiera de ellos, representen a la Sociedad con las facultades indicadas
28 en los números Uno, Dos, Dieciséis, Diecisiete, Veintidós, Veinticuatro,
29 Veintiséis, Veintisiete, Veintiocho, Veintinueve, Treinta y dos, Treinta y tres,
30 Treinta y cuatro, Treinta y cinco y Treinta y seis de la letra a) precedente, sin
limitación alguna. **Dos)** Para que actuando indistintamente uno cualquiera de
ellos, representen a la Sociedad con las facultades indicadas en los números
Tres, Cuatro, Cinco, Seis, Siete, Ocho, Nueve, Diez, Dieciocho, Veinte, Veintiuno,
Veinticinco, Treinta y Treinta y uno de la letra a) precedente, siempre que el
monto del acto o contrato involucrado, individualmente considerado, no exceda
del equivalente en pesos a doscientas veinte mil Unidades de Fomento de
acuerdo al valor de este índice a la fecha de celebración del acto o contrato de
que se trate. **Tres)** Para que, actuando conjuntamente dos cualesquiera de ellos,

ERNESTO MONTOYA PEREDO
 NOTARIO PUBLICO
 RANCAGUA



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

representen a la Sociedad con las facultades indicadas en los números Tres, Cuatro, Cinco, Seis, Siete, Ocho, Nueve, Diez, Once, Doce, Trece, Catorce, Quince, Dieciocho, Diecinueve, Veinte, Veintiuno, Veintitrés, Veinticinco, Treinta y Treinta y uno de la letra a) precedente, sin limitación alguna. Los Apoderados Clase B podrán otorgar mandatos especiales y delegar total o parcialmente sus facultades y reasumirlas en cualquier momento. **(iii) Poderes Clase C: Uno)** Para que actuando indistintamente uno cualquiera de ellos, representen a la Sociedad con las facultades indicadas en los números Uno, Dos, Dieciséis, Veintidós, Veinticuatro, Veintiséis, Veintisiete, Veintiocho, Veintinueve, Treinta y dos y Treinta y tres de la letra a) precedente, sin limitación alguna. **Dos)** Para que actuando indistintamente uno cualquiera de ellos, representen a la Sociedad con las facultades indicadas en los números Tres, Cuatro, Cinco, Seis, Ocho, Nueve, Diez, Diecisiete y Veinticinco de la letra a) precedente, siempre que el monto del acto o contrato involucrado, individualmente considerado, no exceda del equivalente en pesos a ciento diez mil Unidades de Fomento de acuerdo al valor de este índice a la fecha de celebración del acto o contrato de que se trate. **Tres)** Para que actuando conjuntamente dos cualesquiera de ellos, representen a la Sociedad con las facultades indicadas en los números Cuatro, Cinco, Seis, Ocho, Nueve, Diez, Once, Doce, Trece, Quince, Diecisiete, Dieciocho, Diecinueve, Veinte, Veintiuno, Veinticinco y Treinta de la letra a) precedente, siempre que el monto del acto o contrato involucrado, individualmente considerado, no exceda del equivalente en pesos a quinientas cincuenta mil Unidades de Fomento de acuerdo al valor de este índice a la fecha de celebración del acto o contrato de que se trate. **Cuatro)** Para que actuando conjuntamente uno cualquiera de ellos conjuntamente con uno cualquiera de los Apoderados Clase B, representen a la Sociedad con las facultades indicadas en los números Tres, Cuatro, Cinco, Seis, Siete, Ocho, Nueve, Diez, Once, Doce, Trece, Catorce, Quince, Dieciocho, Diecinueve, Veinte, Veintiuno, Veintitrés y Treinta de la letra a) precedente, sin limitación alguna. Los Apoderados Clase C podrán otorgar mandatos y delegar total o parcialmente sus facultades y reasumirlas en cualquier momento, con excepción de las facultades indicadas en los números Uno, Siete, Ocho, Nueve, Diez, Doce, Trece, Catorce, Quince, Dieciséis, Veinte, Veinticinco, Veintiséis, Treinta y Treinta y cinco de la letra a) precedente, las cuales no son delegables. **(iv) Poderes Clase D: Uno)** Para que actuando indistintamente uno cualquiera de ellos, representen a la Sociedad con las facultades indicadas en los números Uno, Dos, Veintisiete, Treinta y dos y Treinta y cuatro de la letra a) precedente, sin limitación alguna, con la excepción que no podrán concurrir a al constitución de asociaciones gremiales o cualquier otro tipo de agrupaciones ni incorporarse a



1 las ya existentes. **Dos)** Para que, actuando conjuntamente uno cualquiera de
2 ellos con uno cualquiera de los Apoderados Clase B o de los Apoderados Clase
3 C, representen a la Sociedad con las facultades indicadas en el número Doce de
4 la letra a) precedente, siempre que el monto del acto o contrato involucrado,
5 individualmente considerado, no exceda del equivalente en pesos a doscientas
6 veinte mil Unidades de Fomento de acuerdo al valor de este índice a la fecha de
7 celebración del acto o contrato de que se trate. Los Apoderados Clase D podrán
8 otorgar mandatos y delegar total o parcialmente sus facultades y reasumirlas en
9 cualquier momento, con excepción de las facultades indicadas en el número Uno
10 de la letra a) precedente, la cual no es delegable. **(v) Poderes Clase E: Uno)**

11 Para que, actuando conjuntamente uno cualquiera de ellos con uno cualquiera de
12 los Apoderados Clase B o de los Apoderados Clase C, representen a la Sociedad
13 con las facultades indicadas en el número Doce de la letra a) precedente,
14 siempre que el monto del acto o contrato involucrado, individualmente
15 considerado, no exceda del equivalente en pesos a doscientas veinte mil
16 Unidades de Fomento de acuerdo al valor de este índice a la fecha de
17 celebración del acto o contrato de que se trate. **Dos)** Para que, actuando
18 conjuntamente dos cualquiera de ellos, representen a la Sociedad con las
19 facultades indicadas en el número Doce de la letra a) precedente, siempre que el
20 monto del acto o contrato involucrado, individualmente considerado, no exceda
21 del equivalente en pesos a cuarenta mil Unidades de Fomento de acuerdo al
22 valor de este índice a la fecha de celebración del acto o contrato de que se trate.
23 Los Apoderados Clase E no podrán otorgar mandatos ni delegar total o
24 parcialmente sus facultades. **(c) Designación de Apoderados:** Por el presente

25 instrumento, los comparecientes vienen en designar a los siguientes Apoderados
26 en cada una de las categorías mencionadas anteriormente: **(i) Apoderado Clase**
27 **A** a don Gonzalo Vial Vial. **(ii) Apoderados Clase B** a los señores Fernando
28 Barros Tocomal y José Guzmán Vial. **(iii) Apoderados Clase C** a los señores
29 Luis Felipe Fuenzalida Bascuñan, Juan Pablo Uriarte Diez y Abel Fuentes Silva.
30 **(iv) Apoderados Clase D** a don Fernando Morelli Bravo. **(v) Apoderados Clase**

E a los señores Rafael Prieto Castillo, María Rosa Romero Córdova y Alejandro
Montes Ortúzar. **QUINTO:** Se faculta al portador de copia autorizada de la
presente escritura para requerir las inscripciones, subinscripciones, y anotaciones
marginales que procedan en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes
Raíces competente. **Personerías.** La personería de don Gonzalo Vial Vial para
representar a AGROCOMERCIAL AS LIMITADA, consta de escritura pública de
fecha seis de Agosto de dos mil dos, otorgada en la Notaría de Santiago de doña
Antonieta Mendoza Escalas. La personería de don José Guzmán Vial para



ERNESTO MONTOYA PEREDO
NOTARIO PUBLICO
RANCAGUA

1 representar a COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS LO MIRANDA LIMITADA,
2 consta de escritura pública de fecha once de Mayo de dos mil, otorgada en la
3 Notaría de Santiago de doña Antonieta Mendoza Escalas. Las citadas
4 personerías no se insertan a expresa petición de las partes por ser conocidas de
5 ellas y que el Notario que autoriza ha tenido a la vista. En comprobante y previa
6 lectura firma el compareciente el presente instrumento. Se da copia. Doy Fe.-

7
8
9 Gonzalo Vial Vial
10 C.I. 3.806.024-4
11 p.p. Agrocomercial Lo Miranda

12
13
14 José Guzmán Vial
15 C.I. 6.376.987-8
16 p.p. Comercializadora de Alimentos Lo Miranda Limitada



17
18
19
20 **TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL RANCAGUA/**

21 **CERTIFICO:** Que el título precedente se inscribió en el
22 Repertorio y se inscribió a Fs: 522
23 N° 347 del Registro de Conservación
24 del Conservador de Bienes Raíces de Rancagua 29 ENE 2013
25 con esta fecha.



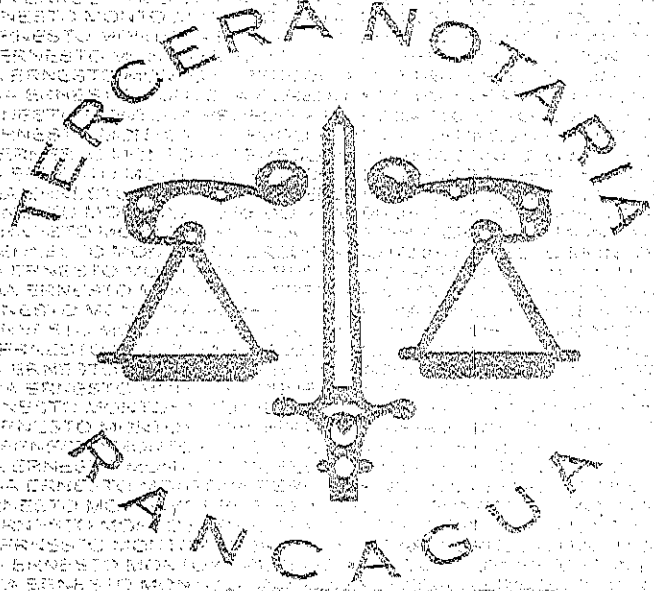
26 Rancagua, 26 FEB 2013

27
28
29
30 MAURICIO ASTILLERO PEREDO
31 CONSERVADOR DE BIENES RAICES

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

**INUTILIZADA
ESTA CARILLA**

ERNESTO MONTOYA PERERO
NOTARIO
PUBLICO
RANCAGUA



CERTIFICADO DE TIPO N° PUCV-CL3102019-20-05-T

PRODUCTO DE ALUMBRADO EN CONTAMINACIÓN LUMÍNICA, SEGÚN D.S. N° 43 DE 2012 MMA
Autorizado por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, según resolución exenta n° 20465, de fecha 13-09-2017

Se certifica el siguiente producto presentado, según Informe de Ensayos:

INFORME DE ENSAYOS N°	:	PUCV-CL3102019	de fecha	:	30-01-2020
OBJETO DE ENSAYO	:	LUMINARIA VIAL			
SOLICITANTE	:	COMERCIAL ROYAL PRO SpA			
PROTOCOLO APLICADO	:	PCL N° 2			
NORMATIVA(S) APLICADA(S)	:	D.S. N° 43/2012 del MMA			
N° DE SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN	:	SCL3102019			
FECHA DE SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN	:	22-01-2020			
SISTEMA DE CERTIFICACIÓN EMPLEADO	:	Ensayo de Tipo seguido del Control Regular de los productos de Importación en Chile			
TAMAÑO DEL LOTE O PARTIDA	:	1			
CANTIDAD DE MUESTRAS ENSAYADAS	:	1			
FECHA DE ENSAYOS	:	09-01-2020			
LABORATORIO DONDE SE EJECUTARON LOS ENSAYOS	:	Laboratorio de Fotometría y Control de Calidad de la Escuela de Ingeniería Eléctrica de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso. Acreditado NCh-ISO 17025Of.2005 por INN, según Acreditación LE 1324			
N° DECLARACIÓN DE INGRESO AL SERVICIO DE ADUANAS (DIN)	:	No Aplica			
NORMAS Y/O RECOMENDACIONES TÉCNICAS DE REFERENCIA	:	D.S. N° 43/2012; IEC 62722-2-1:2014-09; IEC 62717:2014-09; IEC 62722-1:2014-09; IEC 60598-1:2014-05; IEC 60598-2-3:2011-11; IEC 60598-2-5:1998-01; CIE 121:1996; CIE 34:1977; CIE 43:1979; CIE S017/E:2011			

Fecha de emisión del Certificado de Tipo: jueves, 30 de enero de 2020

El objeto ensayado ha sido sometido a las pruebas requeridas por el solicitante, utilizando los procedimientos especificados en la normativa aplicada, y corresponde única y exclusivamente a las muestras ensayadas.

CERTIFICADO DE TIPO N° PUCV-CL3102019-20-05-T

PRODUCTO DE ALUMBRADO EN CONTAMINACIÓN LUMÍNICA, SEGÚN D.S. N° 43 DE 2012 MMA
Autorizado por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, según resolución exenta n° 20465, de fecha 13-09-2017

1. Identificación del Solicitante

Nombre del Solicitante : COMERCIAL ROYAL PRO SpA
Rut del Solicitante : 76.503.537-6
Dirección del Solicitante : Carrascal #6680, Galpón 8, Bodega 5 – Cerro Navia – Santiago
Email del Solicitante : rodolfosoto@royalpro.cl
Teléfono del Solicitante : (56 9) 6495 7208
Nombre del Contacto : Rodolfo Soto Aliste
Email del Contacto : rodolfosoto@royalpro.cl
Teléfono del Contacto : (56 9) 6495 7208

2. Identificación General del Producto

Denominación Técnica del Producto : Luminaria para Alumbrado Público
Denominación Comercial del Producto : Luminaria A.P.
Marca : ROYAL PRO
Modelo : ROYAL PRO AP 150
Tipo de Tecnología o Fuente de Luz : LED
Temperatura de Color Nominal [K] : 3000
Potencia Nominal (W) : 150
Tensión Nominal (V) : 220
Corriente Nominal (A) : 0,68
Frecuencia Nominal (Hz) : 50
N° de serie : Sin Información
País de Origen (Fabricación) : China
Nombre del Fabricante :
Dirección del Fabricante :

3. Características Técnicas del Sistema Óptico (según corresponda)

Marca : Sin Información
Modelo : Sin Información
Corriente del módulo LED [mA] : Sin Información
Identificación Óptica del(los) Módulo(s) LED : 150W-L144-8C24B
Descripción del Difusor : Sin Información
Descripción del Reflector : Sin Información

CERTIFICADO DE TIPO N° PUCV-CL3102019-20-05-T

PRODUCTO DE ALUMBRADO EN CONTAMINACIÓN LUMÍNICA, SEGÚN D.S. N° 43 DE 2012 MMA
Autorizado por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, según resolución exenta n° 20465, de fecha 13-09-2017

Número de módulos LED	:	1
Número de LED por módulo	:	192
Número de LED habilitados por diseño	:	192

4. Resultados

4.1 Radiancia Espectral de la Fuente Emisora (% con respecto a la radiancia entre 380 y 780 [nm])

300 a 379 [nm]	:	0,21 ± 0,05	%
380 a 499 [nm]	:	14,01 ± 1,40	%
781 a 1000 [nm]	:	2,28 ± 0,28	%

4.2 Distribución de Intensidad Luminosa para $\gamma \geq 90^\circ$

Plano Intensidad Máxima	:	75°
Ángulo Intensidad Máxima	:	90°
Intensidad Máxima a 90°	:	0,5 [Cd/1000 Lúmenes de Luminaria]
Intensidad $\gamma > 90^\circ$:	No existe

5. Usos del Producto

El uso del producto será informado una vez emitida la Certificación de Aprobación y se determinará de acuerdo a los usos establecidos en el artículo 5° del D.S. N° 43/2012 del MMA.

Ángulo de montaje: 0°

6. Otros Antecedentes

N° de Resolución Exenta SEC, que reconoce la Certificación Extranjera	:	No Aplica
N° del Certificado de Aprobación de Seguridad del Producto	:	No Aplica
Organismo Emisor y Fecha	:	No Aplica
N° Certificado SEC	:	No Aplica
N° del Certificado de Aprobación de Tipo, sello de Calidad o Marca de Conformidad en Contaminación Lumínica	:	No Aplica

CERTIFICADO DE TIPO N° PUCV-CL3102019-20-05-T

PRODUCTO DE ALUMBRADO EN CONTAMINACIÓN LUMÍNICA, SEGÚN D.S. N° 43 DE 2012 MMA

Autorizado por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, según resolución exenta n° 20465, de fecha 13-09-2017

Observaciones Generales

Según lo estipulado en el numeral 7.8.2.2 del estándar ISO/IEC 17025:2017 "Requisitos generales para la competencia de los laboratorios de ensayo y calibración" se indica que: el laboratorio debe ser responsable de toda la información suministrada en el informe, excepto, cuando la información la suministre el cliente. Los datos suministrados por el cliente deben ser claramente identificados".

En el presente documento, la información contenida en los puntos 1, 2 y 3 es suministrada por el cliente. El laboratorio verifica y corrobora, dentro de su alcance, que la información suministrada sea correcta, garantizando de igual manera que no exista información declarada que pueda afectar la validez de los resultados.

Aprobación y Vigencia

En atención a resultados obtenidos de los ensayos y pruebas efectuadas, ya que esta luminaria cumple con las normas y/o especificaciones técnicas asignadas para los análisis y/o ensayos, se otorga el presente Certificado de Tipo de acuerdo a las disposiciones legales, reglamentarias y normativas vigentes.

El presente certificado tiene validez indefinida. Sin embargo:

Si se efectuaran modificaciones en la luminaria que afecten sus características de funcionamiento y/o sus características generales de construcción, el presente certificado perderá su vigencia, y la luminaria modificada, deberá ser considerada como un nuevo producto para su aprobación.

Por cada lote de importación o de la producción, se tomarán las muestras correspondientes y se realizarán los ensayos establecidos en el Protocolo de Análisis y Ensayo PCL N° 2, aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA), mediante la Resolución Exenta N° 731 de fecha 26.08.2015.

El presente Certificado de Tipo NO habilita para instalar el producto en la II, III y IV Región de Chile.



Jorge Mendoza Baeza
Nombre y Firma del Representante Legal del
Laboratorio de Ensayos.



Iván Kopaític Otero
Nombre y Firma del Responsable Técnico del
Laboratorio de Ensayos.

El presente certificado no puede ser reproducido sin la autorización escrita del Laboratorio de Fotometría y Control de Calidad de la PUCV.

INFORME DE ENSAYOS N° PUCV-CL1142019

VERIFICACIÓN CUMPLIMIENTO PARÁMETROS D.S. N° 43 DE 2012 MMA

Autorizado por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, según resolución exenta n° 20465, de fecha 13-09-2017

OBJETO DE ENSAYO	:	PROYECTOR DE ÁREA
SOLICITANTE	:	COMERCIAL ROYAL PRO SpA
PROTOCOLO APLICADO	:	PCL N° 2
NORMATIVA(S) APLICADA(S)	:	D.S. N° 43/2012 del MMA
N° DE SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN	:	SCL1142019
FECHA DE SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN	:	10-04-2019
SISTEMA DE CERTIFICACIÓN EMPLEADO	:	Ensayo de Tipo seguido del Control Regular de los productos de Importación en Chile
TAMAÑO DEL LOTE O PARTIDA	:	1
CANTIDAD DE MUESTRAS ENSAYADAS	:	1
FECHA DE ENSAYOS	:	20-06-2019
N° DECLARACIÓN DE INGRESO AL SERVICIO DE ADUANAS (DIN)	:	No Aplica

Fecha de emisión del Informe de Ensayos: viernes, 05 de julio de 2019

El objeto ensayado ha sido sometido a las pruebas requeridas por el solicitante. Los resultados de ensayo corresponden única y exclusivamente a las muestras ensayadas.

Contenido	Página
1. Identificación del Solicitante	2
2. Identificación General del Producto	2
3. Características Técnicas del Balasto o Driver	2
4. Características Técnicas del Sistema Óptico	3
5. Imágenes del Producto	3
6. Principales equipos y/o instrumentos utilizados	4
7. Análisis y/o Ensayos realizados	4
8. Resultados de los Análisis y/o Ensayos realizados	5
8.1 MUESTRA N° 1	5
8.1.1 Distribución de la intensidad luminosa y otros parámetros lumínicos	5
8.1.2 Radiación Espectral	6

INFORME DE ENSAYOS N° PUCV-CL1142019

VERIFICACIÓN CUMPLIMIENTO PARÁMETROS D.S. N° 43 DE 2012 MMA

Autorizado por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, según resolución exenta n° 20465, de fecha 13-09-2017

1. Identificación del Solicitante

Nombre del Solicitante : COMERCIAL ROYAL PRO SpA
Rut del Solicitante : 76.503.537-6
Dirección del Solicitante : Carrascal #6680 Edificio 8 Bodega 5 – Cerro Navia – Santiago.
Email del Solicitante : rodolfo.soto@royalpro.cl
Teléfono del Solicitante : (56 2) 2755 0455
Nombre del Contacto : Rodolfo Soto
Email del Contacto : rodolfo.soto@royalpro.cl
Teléfono del Contacto : (56 9) 6495 7208

2. Identificación General del Producto

Denominación Técnica del Producto : LUMINARIA PROYECTOR PARA ALUMBRADO PÚBLICO
Denominación Comercial del Producto : PROYECTOR
Marca : ROYAL PRO
Modelo : PP200
Tipo de Tecnología o Fuente de Luz : LED
Temperatura de Color Nominal [K] : 3000
Potencia Nominal [W] : 200
Tensión Nominal [V] : 220
Corriente Nominal [A] : 0,9
Frecuencia Nominal [Hz] : 50
N° de serie : Sin Información
País de Origen (Fabricación) : CHINA
Nombre del Fabricante :
Dirección del Fabricante :

3. Características Técnicas del Balasto o Driver

Tipo : DRIVER
Marca : Sin Información
Modelo : 50W (cuatro unidades iguales)

INFORME DE ENSAYOS N° PUCV-CL1142019

VERIFICACIÓN CUMPLIMIENTO PARÁMETROS D.S. N° 43 DE 2012 MMA

Autorizado por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, según resolución exenta n° 20465, de fecha 13-09-2017

N° de Serie : Sin Información

4. Características Técnicas del Sistema Óptico

Marca : Sin Información
Modelo : Sin Información
Corriente del módulo LED [mA] : Sin Información
Identificación Óptica del(los) Módulo(s) LED : Sin Información
Descripción del Difusor : Sin Información
Descripción del Reflector : No Aplica
Número de módulos LED : 1
Número de LED por módulo : 240
Número de LED habilitados por diseño : 240

5. Imágenes del Producto



Vista General Luminaria



Vista Perfil Luminaria



Vista Frontal Luminaria

INFORME DE ENSAYOS N° PUCV-CL1142019

VERIFICACIÓN CUMPLIMIENTO PARÁMETROS D.S. N° 43 DE 2012 MMA

Autorizado por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, según resolución exenta n° 20465, de fecha 13-09-2017



Vista Módulo LED



Vista Driver

6. Principales equipos y/o instrumentos utilizados

Código Interno y Descripción

L-64	:	Fotogoniómetro GO-2000A
L-11	:	Espectroradiómetro ILT950
L-49 /L-65	:	Medidor de Temperatura y Humedad Ambiental 445814
L-48	:	Esfera Integradora IG-200s

7. Análisis y/o Ensayos realizados

N°	Denominación	Norma/Recomendación	Cláusula
1	Distribución de intensidad y otros parámetros lumínicos	IEC 62717	8 y anexo A
2	Radiación espectral	IEC 62717	9

Todos los ensayos son realizados de acuerdo a las normativas y/o recomendaciones mencionadas y ajustados a los estándares que exige la norma ISO/IEC 17025 "Requisitos generales para la competencia de los laboratorios de ensayo y calibración"

Incertidumbre

La incertidumbre expandida está calculada con un factor de cobertura $k=2$, para una distribución normal correspondiente a una probabilidad de aproximadamente un 95%.

La incertidumbre expandida transferida al cliente para intensidades cada 1000 [lm] del flujo de luminaria es $U=4,3\%$.

La incertidumbre expandida para las mediciones de espectro, dependerá del rango de análisis y de la distribución de las energías dentro del mismo y es indicada en los resultados de ensayo.

INFORME DE ENSAYOS N° PUCV-CL1142019

VERIFICACIÓN CUMPLIMIENTO PARÁMETROS D.S. N° 43 DE 2012 MMA

Autorizado por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, según resolución exenta n° 20465, de fecha 13-09-2017

8. Resultados de los Análisis y/o Ensayos realizados

N° Ficha de Ingreso : 061/19
MUESTRA : N° 1
Temperatura ambiente [°C] : 25,3
Humedad ambiente [%HR] : 38
N° Orden de Trabajo : 414-2019

8.1 MUESTRA N° 1

8.1.1 Distribución de la intensidad luminosa y otros parámetros lumínicos

Norma/Recomendación:	IEC 62717	Cláusula:	8 y Anexo A
----------------------	-----------	-----------	-------------

Lado calzada: Distribución de Intensidades para $\gamma \geq 90^\circ$ [Cd/1000 Lúmenes de Luminaria]

C/γ	0	5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	60	75	90	105	120	130	135	140	145	150	155	160	165	170	175	
90,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
92,5	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
95,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
97,5	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
100,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
102,5	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
105,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
120,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
135,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
150,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
165,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
180,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0

Lado vereda: Distribución de Intensidades para $\gamma \geq 90^\circ$ [Cd/1000 Lúmenes de Luminaria]

C/γ	180	185	190	195	200	205	210	215	220	225	230	240	255	270	285	300	310	315	320	325	330	335	340	345	350	355
90,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
92,5	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
95,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
97,5	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
100,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
102,5	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
105,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
120,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
135,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
150,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
165,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
180,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0

INFORME DE ENSAYOS N° PUCV-CL1142019

VERIFICACIÓN CUMPLIMIENTO PARÁMETROS D.S. N° 43 DE 2012 MMA

Autorizado por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, según resolución exenta n° 20465, de fecha 13-09-2017

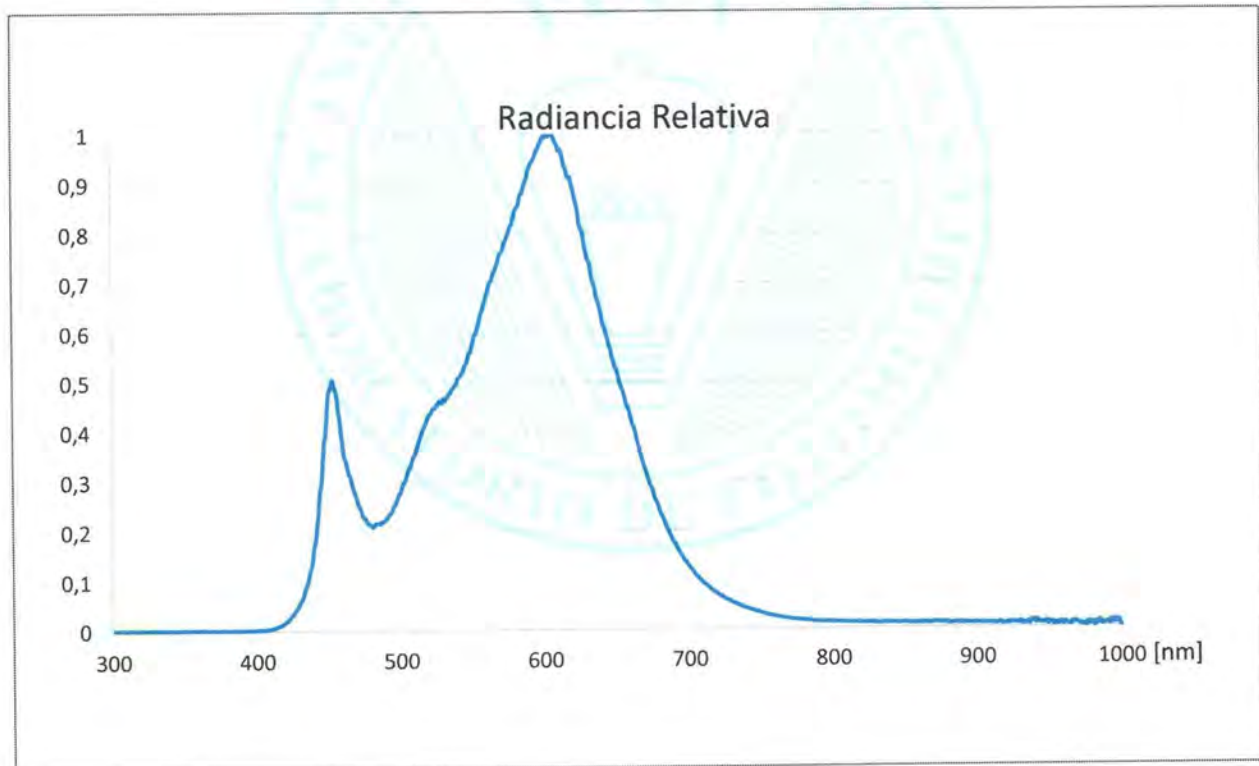
8.1.2 Radiación Espectral

Norma/Recomendación: **IEC 62717**

Cláusula: **9**

% con respecto a la radiancia entre 380 y 780 [nm]

Radiancia Espectral entre 300 – 379 [nm]	=	0,15	±	0,03%
Radiancia Espectral entre 380 – 499 [nm]	=	13,71	±	1,37%
Radiancia Espectral entre 781 – 1000 [nm]	=	1,43	±	0,17%



INFORME DE ENSAYOS N° PUCV-CL1142019

VERIFICACIÓN CUMPLIMIENTO PARÁMETROS D.S. N° 43 DE 2012 MMA

Autorizado por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, según resolución exenta n° 20465, de fecha 13-09-2017

Observaciones Generales

Según lo estipulado en el numeral 7.8.2.2 del estándar ISO/IEC 17025:2017 "Requisitos generales para la competencia de los laboratorios de ensayo y calibración" se indica que: el laboratorio debe ser responsable de toda la información suministrada en el informe, excepto, cuando la información la suministre el cliente. Los datos suministrados por el cliente deben ser claramente identificados".

En el presente documento, la información contenida en los puntos 1, 2, 3 y 4 es suministrada por el cliente. El laboratorio verifica y corrobora, dentro de su alcance, que la información suministrada sea correcta, garantizando de igual manera que no exista información declarada que pueda afectar la validez de los resultados.

Aprobación y Vigencia

En atención a los resultados obtenidos de los ensayos y las pruebas efectuadas, se otorga el presente Informe de Ensayos, de acuerdo a las disposiciones legales, reglamentarias y normativas vigentes.



Alex Paz Becerra
Nombre y Firma del Representante Legal del
Laboratorio de Ensayos



Ivan Kopaitic Otero
Nombre y Firma del Responsable Técnico del
Laboratorio de Ensayos.

El presente informe no puede ser reproducido sin la autorización escrita del Laboratorio de Fotometría y Control de Calidad de la PUCV.

FORMULARIO DE INGRESO N° 139677

El Sr.(a): Novta Copurubio SIA

RUT: 76769893-1

Cancela los siguientes valores por concepto de Arancel de Prestaciones de Acción Sanitaria:

CÓDIGO	CONCEPTO	MONTO \$
461.02	Infracción al Código Sanitario, según Resolución N°	
431.01.17	Protección Salud Profesionales y actividades	
431.01.18	Protección Salud Autorizaciones de hospitales, Clínicas y Centros de Diálisis	
431.01.19	Protección Salud Autorización de Policlínicos, casas de reposo y similares Institutos de FIS	
431.01.20	Protección Salud Farmacias Droguerías, almacenes Farmacéuticas, Botiquines y Depósitos	
431.01.21	Protección Salud Destinaciones aduaneras Productos Farmacéuticos y otros	
431.01.22	Protección de Salud Certificaciones	
431.01.23	Protección de Salud Medicina Preventiva e Invalidez	
431.01.24	Protección Salud Comité de Evaluación Ético Científico	
431.01.25	Ambientales Aprobación de Proyectos y Autorización	\$ 218.700
431.01.26	Ambientales Certificados y otros	
431.01.27	Ambientales Destinaciones e Internaciones Aduaneras	
431.01.29	Ambientales Análisis de Laboratorio de Alimentos	
431.01.30	Ambientales Análisis de Ambiente Laboral	
431.01.31	Ambientales Iluminación	
431.01.32	Ambientales Sanidad Marítima, según Factura N°.....	
431.01.33	Ambientales Control de Vectores de Interés S	
TOTAL A PAGAR \$		218.700

EDN Impresores - Calle Nueva Dos 1240 - B. Industrial - Coquimbo - Fono 51-2561402

Copio
 OFICINA COMUNAL

Paulina Torres Celeda
 NOMBRE Y FIRMA FUNCIONARIO

04-12-19
 FECHA

DUPLICADO: USUARIO

HERNANDEZ

REGION

SECRETARIA MINISTERIAL DE SALUD
REGION DE COQUIMBO - RUT: 61.601.000-K
DEPTO. ADMINISTRACION Y FINANZAS

FORMULARIO DE INGRESO N° 142950

El Sr.(a): Kenths Coquimbo SRE

RUT: 76 769 393-1

Cancela los siguientes valores por concepto de Arancel de Prestaciones de Acción Sanitaria:

CÓDIGO	CONCEPTO	MONTO \$
461.02	Infracción al Código Sanitario, según Resolución N°	
431.01.17	Protección Salud Profesionales y actividades	
431.01.18	Protección Salud Autorizaciones de hospitales, Clínicas y Centros de Diálisis	
431.01.19	Protección Salud Autorización de Policlínicos, casas de reposo y similares Institutos de FIS	
431.01.20	Protección Salud Farmacias Droguerías, almacenes Farmacéuticas, Botiquines y Depósitos	
431.01.21	Protección Salud Destinaciones aduaneras Productos Farmacéuticos y otros	
431.01.22	Protección de Salud Certificaciones	
431.01.23	Protección de Salud Medicina Preventiva e Invalidez	
431.01.24	Protección Salud Comité de Evaluación Ético Científico	
431.01.25	Ambientales Aprobación de Proyectos y Autorización	243.100
431.01.26	Ambientales Certificados y otros	
431.01.27	Ambientales Destinaciones e Internaciones Aduaneras	
431.01.29	Ambientales Análisis de Laboratorio de Alimentos	
431.01.30	Ambientales Análisis de Ambiente Laboral	
431.01.31	Ambientales Iluminación	
431.01.32	Ambientales Sanidad Marítima, según Factura N°.....	
431.01.33	Ambientales Control de Vectores de Interés S	
TOTAL A PAGAR		\$ 243.100

Coquimbo
OFICINA COMUNAL

Arundel
NOMBRE Y FIRMA FUNCIONARIO

13 12 14
FECHA

DUPLICADO: USUARIO